

## ADDENDUM

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, EL INGENIERO GABRIEL PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA Y EL MUNICIPIO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESE MOMENTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREA A SUBTERRÁNEA EN EL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de septiembre de 2012 **"LAS PARTES"** firmaron el Convenio de Colaboración, con el objeto, en términos de su Cláusula Primera, de coordinar acciones para llevar a cabo las obras para la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en el Polígono del Centro Histórico del Municipio de Toluca, descritas en el Anexo 1, del citado Convenio.
2. Dicho convenio fue firmado por **"EL MUNICIPIO"** a través de su Presidente Municipal el M. en A.P. Guillermo Legorreta Martínez, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Adriana Gabriela Gallardo Ortiz; sin embargo, con fecha 1 de enero de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realizó el cambio de la Administración Municipal, ostentando tales cargos la Lic. Martha Hilda González Calderón como Presidenta Municipal Constitucional y el Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, como Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, se registró el cambio institucional del entonces Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recayendo el nombramiento en el

C. Arq. José Ricardo Sánchez Rubio, ahora titular de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas.

3. En el Convenio citado, se establecieron en sus diversas Cláusulas las condiciones y obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**, entre otras los montos que correspondía aportar a cada una de ellas; los plazos para su aportación; la forma y términos de su aplicación, en las obras; asimismo en los anexos 1, 2 y 3 del citado Convenio, se determinaron las obras que incluían estos trabajos, los croquis de localización y los programas de trabajo, respectivamente.
4. Atento a lo acordado en el Convenio, **"EL MUNICIPIO"** realizó su aportación económica a **"LA COMISION"** por \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia bancaria de BBV Bancomer, a la cuenta de destino [REDACTED] de la institución SANTANDER SERFIN, en fecha 17 de diciembre de 2012.
5. Salvo lo anterior y por causas ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"** no ha sido posible dar cumplimiento a las condiciones y obligaciones a su cargo, lo que hace necesario reestructurar a través del presente Addendum, las condiciones del cumplimiento de las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** estipuladas en el convenio de origen, siendo necesario, a fin de generar una mayor certidumbre jurídica entre ellas la suscripción del presente instrumento jurídico, con la re-expresión total de sus términos.

#### DECLARACIONES

**"LAS PARTES"** declaran que es su voluntad suscribir el presente Addendum reconociéndose mutuamente su personalidad y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** **"LA COMISIÓN"**, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen que el objeto del presente Addendum, es reestructurar las condiciones del cumplimiento de las

obligaciones de cada una de "LAS PARTES" estipuladas en el Convenio de origen, re-expresando en su totalidad el clausulado, para quedar en los siguientes términos:

### "CLÁUSULAS"

**PRIMERA.-"LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada uno corresponda, conforme a sus atribuciones, para llevar a cabo las obras necesarias para la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en el Polígono del Centro Histórico del Municipio de Toluca, descritas y desglosadas por etapas, según se establece en el **ANEXO 1**, en concordancia con el **ANEXO 2**, que contiene el croquis del área geográfica que corresponde por etapas, ambos documentos que forman parte integrante de este Convenio.

"**LA COMISIÓN**", "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada uno realizará una aportación de \$12'000,00.00 que corresponderá al 33.3% (Treinta y tres punto tres por ciento) de un monto total de hasta \$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). A la fecha "**EL MUNICIPIO**" ha realizado la aportación que le corresponde.

"**EL ESTADO**", efectuará su aportación de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el día 30 de mayo de 2013, mediante el depósito correspondiente en la cuenta de "**LA COMISION**", número [REDACTED] de la institución SANTANDER SERFIN.

Con las aportaciones de "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", "**LA COMISIÓN**" la integrará y realizará los trabajos indicados en el **ANEXO 1**, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

**SEGUNDA.-"LA COMISIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan que:

a) Para la ejecución de la **Etapas 1**, se aplicará un monto de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) integrado por las siguientes aportaciones:

➤ \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) aportados por "**EL MUNICIPIO**" en fecha 17 de diciembre del 2012.

➤ \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de la primera aportación en especie por parte de "**LA COMISIÓN**".

b) Para la ejecución de la **Etapas 2**, se aplicará un monto de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) integrado por las siguientes aportaciones:

- \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que aportará **"EL ESTADO"** el 30 de mayo del 2013.
- \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de la segunda aportación en especie por parte de **"LA COMISIÓN"**.

La **Etapa 2** será ejecutada por **"LA COMISIÓN"** una vez que sea recibida la aportación de **"EL ESTADO"**; para la ejecución de dicha obra.

Para el caso de que el **"EL ESTADO"** no realice su aportación en la fecha comprometida, únicamente se realizará la **Etapa 1**, antes referida y el presente Convenio quedará concluido, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA COMISIÓN"**, por conducto de la división de Distribución Valle de México Sur, se compromete a:

- a) Ejecutar, administrar y supervisar las obras subterráneas de media y baja tensión para red subterránea de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 1**.
- b) Revisar y dictaminar los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente Convenio, a fin de que estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de costos.
- c) Llevar a cabo la validación de los expedientes técnicos de las obras objeto del presente Convenio.
- d) Realizar las obras conforme al programa de trabajo que se contiene en el **ANEXO 3**, que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.
- e) Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- f) Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato que le corresponda, por Licitación Pública, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
- g) Informar mensualmente, a **"EL ESTADO"** y a **"EL MUNICIPIO"**, sobre los avances físicos y financieros, entendidos éstos últimos como la expedición de facturas correspondientes por los montos aportados por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, así como avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal.

h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos federales, estatales y municipales que lo soliciten y estén facultados para tal efecto.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su respectiva competencia se comprometen a:

a) Expedir los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran de las personas morales públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de las obras objeto de este Convenio, así como de las autoridades Municipales, Estatales o Federales que resulten, a fin de que las obras se ejecuten en el tiempo y costo proyectados.

b) Asignar personal de las áreas técnicas involucradas, con la finalidad de supervisar la no afectación o probable modificación de las instalaciones inducidas existentes en el área donde se ejecutarán las obras objeto de este convenio.

**QUINTA.-** La forma de pago de “EL ESTADO”, será en una sola exhibición que cubrirá a “LA COMISIÓN”, y que hará el día 30 de mayo de 2013, mediante el depósito correspondiente a la cuenta de “LA COMISIÓN” número [REDACTED] de la Institución Santander Serfin.

**SEXTA.-** Cada una de “LAS PARTES” deberá:

a) Actuar de manera coordinada y complementar apoyos, para la realización de las obras señaladas en el **ANEXO 1**, sujetándose a lo establecido en el presente Convenio.

b) Revisar los planos definitivos del proyecto para la ejecución de las obras que se deriven del objeto del presente Convenio, previo al inicio de los trabajos.

c) Coordinarse y realizar los trámites y gestiones necesarios ante los usuarios de energía eléctrica para que modifiquen sus instalaciones a fin de conectarse a la red subterránea.

d) Ejecutar las obras a cargo de cada una de ellas, sin rebasar el monto convenido, para lo cual expresan su conformidad para que, en caso de ser necesario, se reduzca el volumen de las obras a ejecutar.

**SEPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio formarán parte del patrimonio de **“LA COMISIÓN”** y será ésta quien determine su uso, operación y mantenimiento, por lo que **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su inversión para la ejecución de las obras en su cargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en virtud de que éstas las recibe **“LA COMISIÓN”** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

**OCTAVA.-** De acuerdo con los compromisos adquiridos, **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio:

- a) **“LA COMISIÓN”** al Ingeniero Gabriel Pérez Pérez, Superintendente de la Zona Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur.
- b) **“EL ESTADO”** al Ingeniero Carlos Rolando Santiago Vega, Director General de Electrificación y;
- c) **“EL MUNICIPIO”** al Arq. José Ricardo Sánchez Rubio, Director de Administración Urbana y Obras Públicas.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo la coordinación de la elaboración de los programas y suscribir los acuerdos específicos de trabajo.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de las acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

**NOVENA.-** Las partes aceptan que en la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se apegarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**DÉCIMA.-“LAS PARTES”** convienen que las obras objeto del presente Convenio iniciarán a partir de la fecha que se indique en el correspondiente contrato de obra pública, que se suscriba derivado del correspondiente procedimiento de licitación y concluirán conforme a lo señalado en el programa de trabajo que determinen los

responsables de la ejecución de los mismos, el cual también quedara señalado en el contrato antes mencionado.

No obstante los trabajos contratados deberán quedar concluidos, a más tardar, el 30 de diciembre de 2013, de acuerdo con el Programa de Trabajo que se contiene en el **ANEXO 3**. En el entendido de que la Comisión no podrá iniciar las obras si previamente **"EL ESTADO"**, no ha realizado su aportación.

**DECIMA PRIMERA.**-El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados, mediante la celebración de las adendas respectivas que deberán constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.**-El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección de quien lo contrató y con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA TERCERA.**-Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información derivada del presente Convenio o de las labores relacionadas con el mismo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA CUARTA.**-Las Partes señalan como domicilio para todos los fines y efectos de este Convenio, los que enseguida se indican:

**"LA COMISIÓN"** José Martí No. 102, Col. Ferrocarriles, Toluca de Lerdo,  
Estado de México.

**"EL ESTADO"** Gómez Farías No. 200, Col. 5 de Mayo, Toluca de Lerdo,  
Estado de México

**"EL MUNICIPIO"** Avenida Independencia Poniente No. 207, Col. Centro,  
Toluca de Lerdo, Estado de México.

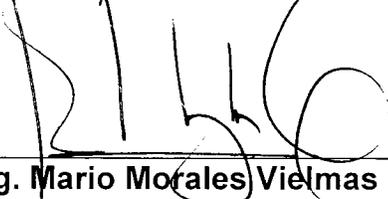
**DÉCIMA QUINTA.-** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia, ésta será resuelta de común acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles. Toda controversia que surja en relación con la interpretación y cumplimiento del mismo, deberá ser resuelta por los Tribunales Federales en el Estado de México; por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

**SEGUNDA.-** Se modifican los Anexos 1, 2 y 3 del Convenio Original, para quedar tal como, signados por las partes en ésta fecha, se agregan y forman parte del presente documento y por tanto del Convenio de Coordinación de Acciones, tal y como ha sido re-expresado por las partes a través del presente Addendum.

El presente Addendum se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de marzo de dos mil trece.

POR "LA COMISION"

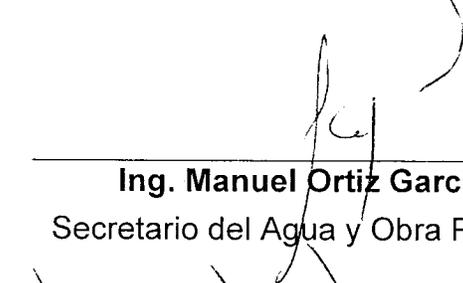


**Ing. Mario Morales Vielmas**  
Gerente de la División de  
Distribución Valle de México Sur

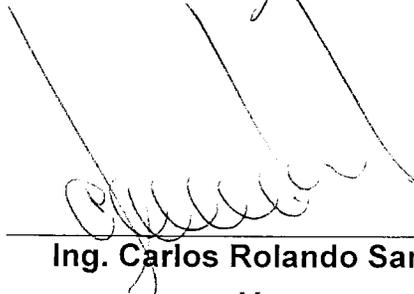


**Ing. Gabriel Pérez Pérez**  
Superintendente de la  
Zona Toluca de la División de  
Distribución Valle de México Sur

POR "EL ESTADO"



**Ing. Manuel Ortiz García**  
Secretario del Agua y Obra Pública



**Ing. Carlos Rolando Santiago  
Vega**  
Director General de Electrificación





---

**Lic. Refugio Delgado Ramos**  
Jefe Depto. Jurídico Div.  
División de Distribución Valle de México Sur

**POR "EL MUNICIPIO"**



---

**Lic. Martha Hilda González Calderón**  
Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca



---

**Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso**  
Secretario del Ayuntamiento de Toluca



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREA A SUBTERRÁNEA EN EL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA SUSCRITO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

